



DATO

Lo que debes saber del Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

Beneficios:

- Si te dedicas exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarás ISR, hasta por cierto límite conforme a lo siguiente:
- **Personas morales.** 20 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por cada uno de sus socios o asociados, siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el UMA.

Este límite no será aplicable a ejidos y comunidades, de acuerdo con el artículo 74, párrafo décimo primero, de la Ley del ISR.

Recuerda que

Conforme a la Reforma Fiscal para 2022, las personas físicas que tributan en dicho régimen deberán hacerlo en el Simplificado de Confianza.

NOTA

Por el excedente deberás pagar el impuesto correspondiente disminuyendo el determinado conforme a lo siguiente:

- Personas morales. 30% sobre el ISR.

Fundamento:

Regla 1.6 de la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2023.

Obligaciones fiscales:

- Inscribirte en el RFC.
- Mantener tu información actualizada: cambio de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, suspensión de actividades, reanudación de actividades.
- Registrar y mantener actualizada la dirección de correo electrónico y número telefónico, o bien, los medios de contacto que determine el SAT (Buzón Tributario).
- Tramitar tu contraseña o bien, tu e.firma.
- Expedir un CFDI por cada servicio que realices o producto que vendas.
- Conservar y registrar los CFDI's que comprueben los ingresos y gastos relacionados con la actividad que realizas.

Fundamento:

Regla 1.3 de la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2023.

NOTA

Las personas morales de derecho agrario pueden optar por presentar sus declaraciones provisionales de manera semestral.

- Presentar la declaración anual en el mes de marzo, si eres persona moral, excepto que cumplas con las obligaciones fiscales de integrantes que únicamente sean personas físicas, en cuyo caso, la deberás presentar en el mes de abril.
- Presentar la DIOT.
- Llevar tu contabilidad.
- Cumplir con las obligaciones formales de retención y de entero.

Fundamento:

Artículo 74, séptimo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Ley del ISR.

Regla 2.3. de la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2023.

Deducciones autorizadas:

- La mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación del ganado y gastos menores.

Fundamento:

Regla 1.2. de la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2023.

Requisitos generales de las deducciones:

En términos del artículo 27 de la Ley del ISR, son:

- Contar con CFDI.

El CFDI deberá ser expedido a más tardar el día en que debas presentar tu declaración del ejercicio y su fecha de expedición deberá corresponder al mismo en el que efectúas la deducción.

El CFDI de los pagos que realices a contribuyentes que causen el IVA, deberá señalar de forma expresa y por separado dicho impuesto.

- Haber sido pagadas en el ejercicio de que se trate.
- Ser necesarias para la realización de tu actividad.
- Ser restadas por una sola ocasión.
- Estar registradas en tu contabilidad.